



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A efectos de notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No. **41001-31-20-001-2019-00035-00** (Radicación Fiscalía 201800320 E.D), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **22 DE MAYO DE 2019 ADMITIÓ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 21 Especializada de Bogotá**.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **28 de AGOSTO de 2019**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en la ciudad de **FLORENCIA, MILAN (CAQUETÁ)**.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN:

1) Sociedad LLANOS POLANCO S. EN C. con sede en la calle 15 N° 15-64 de Florencia — Caquetá, con matrícula mercantil 101642 (porcentaje del 100%); 2) Establecimiento de comercio CM SISTEMAS, ubicado en la calle 15 N° 15-64 de Florencia — Caquetá, con matrícula mercantil 57388 (porcentaje del 100%); 3) inmueble ubicado en la calle 15 N° 64 y 15-68 de Florencia — Caquetá, con matrícula inmobiliaria 420-6827 (porcentaje 2/6 partes); 4) inmueble ubicado en el lote N° 6 manzana 9, calle 8 N° 7-19, hoy Cra 13 N° 7 A – 17, Cra 13 N° 8-17 de Florencia — Caquetá, con matrícula inmobiliaria 420-9113 (porcentaje de 100%); 5) inmueble ubicado en la vereda California, lote “La Palmera” de Milán — Caquetá, con matrícula inmobiliaria 420-23293 (porcentaje 2/6 partes); 6) inmueble ubicado en la vereda California, lote “Campo Hermoso”, hoy La Palmera La Chonta en Milán — Caquetá, con matrícula inmobiliaria 420- 23330 (porcentaje 2/6 partes); 7) inmueble ubicado en la vereda California “Campo Hermoso N° 1”, hoy La Palmera de Milán — Caquetá, con matrícula inmobiliaria 420-23331 (porcentaje 2/6 partes); 8) inmueble ubicado en la vereda Costa Rica “El Prado” en Milán — Caquetá, con matrícula inmobiliaria 420-27519 (porcentaje 2/6 partes); 9) inmueble ubicado en la vereda La Chonta lote “El Porvenir” de Milán — Caquetá, con matrícula inmobiliaria 420-40982 (porcentaje 2/6 partes); 10) inmueble ubicado en la vereda Damas Abajo en la manzana D lote 7 de Florencia — Caquetá, con matrícula inmobiliaria 420-44976 (porcentaje 50%); 11) inmueble ubicado en la carrera 3 Este N° 32 B 13-21 del barrio Cunday de Florencia — Caquetá, con matrícula inmobiliaria 420-106219 (porcentaje 100%); y 12) inmueble ubicado en la calle 4 N° 5-38-41 y/o calle 4 n° 5-39 de Solita — Caquetá, con matrícula inmobiliaria 420-29033 (porcentaje 100%).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en la cartelera del juzgado a partir del **SEIS (6) de SEPTIEMBRE DE 2019** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **DOCE (12) de SEPTIEMBRE DE 2019**.

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 5 de septiembre de 2019

Oficio N° 1872

Rad. N°:41001-31-20-001-2019-00035-00

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL – CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio

En atención a lo dispuesto en auto del **28 de AGOSTO de 2019**, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en **FLORENCIA, MILÁN (CAQUTÁ)** y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, sea realizada **POR UNA SOLA VEZ** entre el **6 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, término de fijación del edicto en la **secretaría del Juzgado**, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

Anexo lo anunciado.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaria